

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SONIA OSPINA RINCÓN C.C. 66.822.055
DEMANDADO: ADRIANA SÁNCHEZ SOTO C.C. 29.940.046
RADICACIÓN: 760014003007202100759-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de **SONIA OSPINA RINCÓN**, contra **ADRIANA SÁNCHEZ SOTO**, en el cual se aprecian el siguiente defecto:

1. En atención a las pretensiones b) y c), el Juzgado observa que las mismas pretenden los mismos tipos de intereses comerciales moratorios, liquidados en fechas totalmente distintas lo cual es incongruente, toda vez que dichos intereses son excluyentes, en cuanto a que el interés moratorio es la sanción al incumplimiento a este pago. Por lo tanto, no es posible su cobro simultáneo ya que ambos persiguen la misma sanción por el no pago. Sírvase corregir dicho defecto conforme lo ordena numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 25 de Octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

422f6efbae08cd77f93c313349d1ca58170fc3dee62fee13abbc25c95a7e2190

Documento generado en 21/10/2021 04:42:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>